



Asamblea General

Distr. general
19 de febrero de 2020
Español
Original: inglés

Septuagésimo cuarto período de sesiones

Temas del programa 74 a) y 83

Los océanos y el derecho del mar: los océanos y el derecho del mar

El estado de derecho en los planos nacional e internacional

Carta de fecha 14 de febrero de 2020 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de Grecia ante las Naciones Unidas

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo, que contiene mi carta de fecha 9 de diciembre de 2019, como documento de la Asamblea General, en relación con los temas 74 a) y 83 del programa, y hacer que se publiquen en el sitio web de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, así como en el próximo número del *Boletín del Derecho del Mar*.

(Firmado) Maria Theofili
Embajadora y
Representante Permanente



Anexo de la carta de fecha 14 de febrero de 2020 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de Grecia ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 9 de diciembre de 2019 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de Grecia ante las Naciones Unidas

Se ha informado al Gobierno de Grecia de que el 27 de noviembre de 2019 se firmó un “Memorando de entendimiento entre el Gobierno de la República de Turquía y el Gobierno de Consenso Nacional del Estado de Libia sobre la delimitación de las zonas de jurisdicción marítima en el Mediterráneo”. Dicho acuerdo vulnera de forma flagrante las normas del derecho internacional del mar sobre delimitación marítima porque, ante todo, Turquía y Libia no tienen zonas marítimas superpuestas ni fronteras comunes y, por consiguiente, no hay fundamento jurídico para concertar legalmente un acuerdo de delimitación marítima. Asimismo, el acuerdo hace caso omiso de la presencia de las islas griegas en esa zona marítima, incluida la isla de Creta, y conculca su derecho a generar zonas marítimas al igual que cualquier territorio, como se establece claramente en el artículo 121 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Además, los límites de la supuesta “plataforma continental y zona económica exclusiva”, según se definen en el texto de ese acuerdo, son ficticios, ilícitos, arbitrarios y provocadores, e infringen abiertamente los derechos soberanos de Grecia en esa zona marítima, por lo que ponen en grave peligro la paz y la estabilidad regionales.

Otro aspecto del acuerdo mencionado que también llama la atención es que, a pesar de la posición declarada de Turquía de que las islas griegas del Mediterráneo oriental carecen de importancia para la determinación de las fronteras marítimas en esa zona, quienes redactaron el acuerdo han utilizado islas y rocas turcas como puntos de base para el trazado de la supuesta “línea de equidistancia”, según se indica en el artículo I, párrafo 3, del acuerdo y se muestra en sus anexos. Todo esto revela la postura hipócrita y contradictoria de Turquía respecto a la delimitación marítima en el Mediterráneo oriental.

Por otra parte, el acuerdo es nulo de pleno derecho, ya que no fue respaldado por la Cámara de Representantes de Libia, como exige el artículo 8, párrafo 2 f), del Acuerdo Político Libio de 2015, aprobado por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en su resolución [2259 \(2015\)](#). Asimismo, el acuerdo fue rechazado de forma inequívoca por el Presidente de la Cámara de Representantes de Libia, Aguila Saleh Issa, en una carta enviada al Secretario General de las Naciones Unidas. Por consiguiente, el acuerdo no debe registrarse con arreglo al Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas ni ser publicado por la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar en modo alguno.

Dado que el referido acuerdo constituye una clara violación de la letra del Acuerdo Político Libio y, como se mencionó anteriormente, pone en peligro la paz y la estabilidad regionales, su terminación debe señalarse urgentemente a la atención del Consejo de Seguridad. A este respecto, cabe recordar que, de conformidad con el párrafo 19 de la resolución [2259 \(2015\)](#), se solicita al Secretario General que informe al Consejo de Seguridad, según proceda, sobre la aplicación del Acuerdo Político Libio, incluidos los actos que alteren o impidan su aplicación.

El Gobierno de Grecia expresa su enérgica oposición a la delimitación ilícita a que se refiere el acuerdo mencionado, la cual se superpone ilegalmente a zonas de

derechos soberanos legítimos y exclusivos de Grecia, y la rechaza en su totalidad por ser nula de pleno derecho y carecer de efecto alguno sobre sus derechos soberanos.

En esta ocasión, Grecia desea reiterar su firme compromiso de resolver por medios pacíficos, de buena fe y de conformidad con el derecho internacional del mar cualquier cuestión de delimitación con los países vecinos del Mediterráneo oriental. Con ese espíritu, Grecia y Libia comenzaron hace algunos años a negociar, con arreglo a las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, un acuerdo de delimitación marítima que, sin embargo, se vio truncado por los desafortunados acontecimientos ocurridos en ese país. Asimismo, en la actualidad, hay en marcha negociaciones entre Grecia y otros Estados vecinos en relación con la delimitación de sus fronteras marítimas comunes.

(Firmado) Maria **Theofili**
Embajadora y
Representante Permanente
